



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3501

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.-

VISTO: La Nota presentada por el Sr. Alberto Gualtieri ingresada en fecha 30 de noviembre (Expte. N° 24410) y la nota ampliatoria de ésta, ingresada en fecha 11 de diciembre de 2015 (Expte. N° 24451) rubricada por el mencionado; y

CONSIDERANDO: Que en las notas mencionadas se solicita la transferencia de los alcances y las autorizaciones otorgadas oportunamente mediante Ordenanzas N° 2383 y N° 3399 en cabeza del Sr. Alberto José Gualtieri a la persona Jurídica "Puerto BG" SRL.

Que en los mismos escritos se solicita se autorice la factibilidad de dar inicio a un emprendimiento en el inmueble identificado como Zona 07, Manz. 0000U, Gráfico 7, Catastro G000214-1996. Cuenta de TGI N° 7206425 y Zona 07, Manz. 0006, Gráfico 1, Catastro G-009134-2011, Cuenta TGI 7204184.

Que en la nota correspondiente al Expte. N° 24451 se solicita: El emplazamiento de dos (2) cañerías de tres pulgadas (3") de diámetro para circulación subterránea de combustible y ductos de red de incendio que atraviesan calle América a la altura del N° 100, conforme plano anexo, y que se extenderá hasta el muelle portuario perteneciente ahora a "Puerto BG S.R.L.", 2) Instalación de una balanza apta para el pesaje de camiones, debidamente autorizada por la Administración de Aduana, 3) Construcción de dos galpones de almacenamiento de aproximadamente 200 M2 cada uno, 4) Emplazamiento de toda obra/ instalación en el inmueble supra identificado, que sea conducente a la viabilidad, seguridad y operatividad del proyecto, 5) Emplazamiento de las estructuras destinadas a brindar el servicio público de transporte fluvial de pasajeros, 6) Autorizar la operatividad de almacenamiento y despacho de combustible para embarcaciones deportivas y de trabajo que operan en la Guardería Náutica BG y en el Puerto de Cabotaje BG, según plano anexo que se adjuntó a la nota de referencia.

Que de acuerdo a lo planteado en las notas mencionadas la finalidad de la empresa es la de continuar prestando los servicios que hasta el momento realizan, debidamente autorizados por las Autoridades nacionales en el ámbito portuario, y a la vez ampliar el plan de inversión incorporando nuevos servicios a fin de lograr un mayor desarrollo integral de la zona.

Que en los escritos de referencia la empresa ofrece como contraprestación a lo requerido, la realización de 1 (una) cuadra de asfalto por su cuenta y cargo bajo la supervisión técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, en el barrio y/o arteria de la ciudad que la autoridad municipal determine y el aporte de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-) para la instalación del ascensor del complejo museológico "Pino de San Lorenzo", planteando como plazo de ejecución de la obra de asfalto el término de seis (6) meses contados a partir de la



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3501

promulgación de la ordenanza que autorice lo solicitado, efectivizándose el aporte pecuniario dentro del término de treinta (30) días.

Que, según lo determina la nota del Expte. N° 24451, “Puerto BG” SRL, proyecta proveer a los remolcadores de combustible para consumo, a través de camiones, utilizando una cañería apta y debidamente habilitada, previo a la carga/despacho de combustible a los remolcadores, someter la operación a control Aduanero y de la Prefectura Naval Argentina, almacenar contenedores (tambores) de aceites lubricantes a fin de proveer a los remolcadores de los mismos, realizar y aprobar los Planes de contingencia exigidos por la Autoridad Portuaria, como así también cumplimentar las exigencias de la legislación aplicable en materia de seguridad portuaria, exigencias de la ley de Seguridad e Higiene y su decreto reglamentario y la realización de los “estudios de impacto ambiental” y demás exigencias que determine la autoridad municipal.

Que sería positivo para la ciudad tener un muelle que cuente con las medidas de seguridad pertinentes para el servicio público de transporte fluvial de pasajeros.

Que la Unión de Comerciantes e Industriales del departamento San Lorenzo (UCI) ha prometido la donación de un ascensor para el Complejo Museológico “Pino de San Lorenzo” de nuestra ciudad, por lo que la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-) aportadas por la empresa “Puerto BG” SRL se utilizarán para la adquisición de dicho ascensor.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3501.-

Art. 1º.- Transfiérense los alcances y las autorizaciones otorgadas oportunamente mediante las Ordenanzas N° 2383 y N° 3399 en cabeza del Sr. Alberto José Gualtieri, a “Puerto BG” SRL.-

Art. 2º.- Autorízase a “Puerto BG” SRL a: 1) Realizar en el inmueble identificado como Zona 07, Manz. 0000U, Gráfico 7, Catastro G000214-1996. Cuenta de TGI N° 7206425 y Zona 07, Manz. 0006, Gráfico 1, Catastro G-009134-2011, Cuenta TGI 7204184 el emplazamiento de dos (2) cañerías de tres pulgadas (3”) de diámetro para circulación subterránea de combustible y ductos de red de incendio y atravesar con las mismas calle América a la altura del N° 100, conforme al plano que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, las que se extenderán hasta el muelle portuario perteneciente a “Puerto BG S.R.L.”, 2) La instalación de una balanza apta para el pesaje de camiones, debidamente autorizada por la Administración de Aduanas en el



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3501

citado inmueble, 3) La construcción de dos galpones de almacenamiento de aproximadamente 200 M2 cada uno en el inmueble citado, 4) El emplazamiento de toda obra/ instalación en el inmueble supra identificado, que sea conducente a la viabilidad, seguridad y operatividad del proyecto, 5) El emplazamiento de las estructuras destinadas a brindar el servicio público de transporte fluvial de pasajeros en la zona del muelle de "Puerto BG" SRL, 6) La operatividad de almacenamiento y despacho de combustible para embarcaciones deportivas y de trabajo que operan en la Guardería Náutica BG y en el Puerto de Cabotaje BG, conforme plano que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3º.- Dispónese como contraprestación a lo autorizado la realización de 1 (una) cuadra de asfalto por cuenta y cargo de "Puerto BG" SRL, bajo las indicaciones y supervisión técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, en el barrio y/o arteria de la ciudad que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, y el aporte de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-) para la instalación del ascensor del Complejo Museológico "Pino de San Lorenzo" de nuestra ciudad, estableciéndose como plazo de ejecución de la obra de asfalto el término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, y efectivizándose el aporte pecuniario dentro del término de treinta (30) días contados también desde dicha promulgación. Los Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-) serán entregados a la Unión de Comerciantes e Industriales del Departamento San Lorenzo (UCI) la que adquirirá el ascensor y lo donará a la Municipalidad de San Lorenzo debiendo "Puerto BG" SRL acreditar con la documentación pertinente el aporte efectuado. En caso de no efectuar la Unión de Comerciantes e Industriales del Departamento San Lorenzo (UCI) dicha donación dentro del término de sesenta (60) días contados también desde dicha promulgación, "Puerto BG" SRL deberá aportar dicho importe directamente a la Municipalidad de San Lorenzo, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes y a imputar el monto a Rentas Generales.-

Art. 4º.- El incumplimiento de la contraprestación establecida en el art 3º dejará sin efecto los alcances y autorizaciones otorgadas en el art. 2º de la presente ordenanza sin más.-

Art. 5º.- Las responsabilidades emergentes de las instalaciones de cañerías y/o ductos y/o cualquier montaje de estructuras relacionadas con las habilitaciones aprobadas por las Ordenanzas N° 2383, N° 3399 y por la presente correrán por la exclusiva cuenta de "Puerto BG" SRL.-



ORDENANZA N° 3501

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Art. 6º.- La responsabilidad por la obtención y/o tramitación de las autorizaciones y/o habilitaciones que deban ser otorgadas por la Dirección Nacional de Aduanas, Prefectura Naval Argentina, la Dirección de Vías Navegables o cualquier otro ente estatal ajeno a la Municipalidad de San Lorenzo corren por la exclusiva cuenta de "Puerto BG" SRL.-

Art. 7º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 22 de diciembre de 2015.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo